

## **Resolución Gerencial General Regional N° 104 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 15 FEB. 2010

### **VISTOS:**

La Resolución Gerencial Regional N° 167-2009-Gobierno Regional del Callao-GRDS de fecha 04 de Diciembre de 2009, y el Informe N° 124 -2010-GRC/GA-OL de fecha 09 de febrero de 2010; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Vistos la Gerencia Regional de Desarrollo Social aprobó, la Actividad "**Desarrollo de Acciones para Implementar el Programa Piloto de Educación Bilingüe en el Nivel Inicial en la Región Callao**" y el Expediente de Contratación para las adquisiciones y contrataciones que comprenden la referida actividad;

Que, mediante Informe N° 124- 2010-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que para la contratación del **Servicio de Elaboración del Estudio Programa Piloto de Educación Bilingüe en el Nivel Inicial** para la Actividad "**Desarrollo de Acciones para Implementar el Programa Piloto de Educación Bilingüe en el Nivel Inicial en la Región Callao**" corresponde la realización de proceso de selección del Tipo: Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, teniendo necesariamente alguno de los miembros conocimiento técnico en el objeto de contratación;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25° de la antes referida Ley de Contrataciones del Estado, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable., en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;



De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Región Callao-PR de fecha 29 de Abril de 2009 y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**


**Artículo Primero.-** Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la contratación del **Servicio de Elaboración del Estudio Programa Piloto de Educación Bilingüe en el Nivel Inicial** perteneciente a la Actividad "**Desarrollo de Acciones para Implementar el Programa Piloto de Educación Bilingüe en el Nivel Inicial en la Región Callao**" el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- |   |            |
|---|------------|
| • C.P.C. Santos Atoche Olivares         | PRESIDENTE |
| • Sr. Omar Alejandro Valverde Chavez    | MIEMBRO    |
| • Abog. Jackeline Murga Pizarro         | MIEMBRO    |
| • Lic. Antonia Quispe Retamozo          | SUPLENTE   |
| • Lic. Javier Francisco Avalos Martinez | SUPLENTE   |
| • Abog. Luis Roberto Bondy Seguin       | SUPLENTE   |

**Artículo Segundo.-** El **COMITÉ ESPECIAL** designado deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE** con la presente resolución a los funcionarios y/o integrantes del Comité para que asuman las funciones de su competencia y **ENTREGUESE** al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y todas la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir con el cargo.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Arq. **FERNANDO E. GONDILLO TORDOYA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

